ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 4
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN PASEO DEL PUERTO, EDIFICIO 9, APARTAMENTO 910 DE PONCE PERTENECIENTE AL SEÑOR FÉLIX CARABALLO LÓPEZ Y CARMEN JANETT CHACÓN BÁEZ; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor Félix Caraballo López y la señora Carmen Janett Chacón Báez constituyeron Primera y Segunda Hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce sobre el apartamento ubicado en Paseo del Puerto, Edificio 9, Apartamento 910, Ponce (ahora identificado como 9 Paseo del Puerto, Apartamento 334, Ponce) por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES ($20,000.00), Y SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($783.33)** respectivamente, mediante las Escrituras Núm. 31 sobre Primera Hipoteca y Núm. 32 sobre Segunda Hipoteca, otorgadas en Ponce, Puerto Rico el 6 de abril de 2001 ante el Notario Público Jaime H. Juliá Martínez,;

POR CUANTO: Para la compraventa se establecieron unas condiciones restrictivas disponiendo que la parte compradora no podía vender, rentar, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de diez (10) años, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce se seleccionan a las personas que cualifican para la aportación del Programa *Home* para la compra de vivienda, y los señores Félix Caraballo López y Carmen Janett Chacón Báez fueron debidamente cualificados;

POR CUANTO: Los señores Félix Caraballo López y Carmen Janett Chacón Báez solicitaron por escrito al Municipio Autónomo de Ponce su consentimiento para cancelar las escrituras de Primera y Segunda Hipoteca, ya que interesan cancelar el subsidio para la libre disposición de su propiedad. Luego de un estudio, el Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce determinó que la transacción propuesta se considera una actividad elegible y no hay objeción de clase alguna en tanto se cumpla con las demás condiciones establecidas en las escrituras de hipoteca;

POR CUANTO: En la Escritura Número 31 sobre Primera Hipoteca, otorgada ante el Notario Público Jaime H. Juliá Martínez, el 6 de abril de 2001, se describe la propiedad como sigue:

> **PROPIEDAD HORIZONTAL URBANA:** APARTAMIENTO NÚMERO NOVECIENTOS DIEZ (910) que radica en el tercer piso del edificio "9" del proyecto **PASEO VISTAMAR, también conocido por PASEO DEL PUERTO** situado en la zona urbana de la playa de Ponce, Barrio San Tomás del Término Municipal de Ponce, Puerto Rico, con paredes de hormigón reforzado y bloques, compuesto de sala, comedor, cocina con gabinetes, fregadero, pasillo, baño, lavandería con pileta, calentador de agua, tres (3) dormitorios con sus guardarropas o "closets", con ventanas en aluminio extruído tipo "Miami", empañetadas y pintadas por sus paredes exteriores e interiores, piso cubierto con losas de cerámica, zócalos en cerámica, para un área de vivienda de 778.59 pies cuadrados equivalentes a 72.36 metros cuadrados y un balcón orientado hacia el lado Sur o Mar Caribe, con piso en cemento pulido con un área de 55 pies cuadrados equivalentes a 5.11 metros cuadrados. Colinda por el SUR con la acera de la calle de acceso al proyecto en una distancia 9.75 metros lineales, por el OESTE con el apartamento número 909, en una distancia de 8.64 metros lineales, por el NORTE con el área de estacionamiento y la escalera (área común) con una distancia de 9.75 metros lineales y por el ESTE con el apartamento 911 en una distancia de 8.64 metros lineales.
>
> A este apartamento le corresponde un espacio de estacionamiento rotulado con el mismo número del apartamento.
>
> Corresponde, además, a este apartamento en los elementos comunes generales del inmueble, una participación de 0.92 por ciento.

POR CUANTO: Las Escrituras Número 31 y 32 sobre Primera y Segunda Hipoteca, respectivamente, establecen unas condiciones restrictivas por un período de diez (10) años, además, de requerir que se respete la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal;

POR CUANTO: En el caso de los señores Félix Caraballo López y Carmen Janett Chacón Báez, el por ciento de devolución es de **cincuenta por ciento (50%), equivalentes a diez mil dólares ($10,000.00) del subsidio de veinte mil dólares ($20,000.00), y trescientos noventa y un dólares con sesenta y siete centavos ($391.67) del subsidio de setecientos ochenta y tres dólares con treinta y tres centavos ($783.33),** por ocurrir la cancelación dentro de un período mayor de cuatro (4) años y menor de seis (6) años, **más trescientos setenta dólares con ochenta y tres centavos ($370.83),** como proporción del aumento en el valor de la propiedad, que es la diferencia entre el precio de adquisición original y el de la tasación actual, excluyendo las mejoras no lujosas realizadas a la propiedad;

POR CUANTO: La suma total a devolver por el señor Félix Caraballo López y la señora Carmen Janett Chacón Báez al Municipio Autónomo de Ponce y al Departamento de Desarrollo Comunal **es de diez mil setecientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos ($10,762.50).**

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al señor Félix Caraballo López y la señora Carmen Janett Chacón Báez, a cancelar las Escrituras de Primera y Segunda Hipoteca sobre su propiedad localizada en 9 Paseo del Puerto, Apartamento 334, Ponce, Puerto Rico (antes Paseo del Puerto, Edificio 9, Apartamento 910); y autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce comparezca en las escrituras de cancelación de Primera y Segunda Hipoteca.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, a ejecutar todos los actos necesarios en los documentos para hacer realidad la petición consignada en esta Resolución.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de la firma del Alcalde.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, Oficina de Finanzas y Presupuesto, y Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por LVP/PCL

RES 4 CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SR FELIX CARABALLO LOPEZ Y SRA CARMEN CHACON BAEZ.

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Resolución Núm. 4, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Resolución **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN PASEO DEL PUERTO, EDIFICIO 9, APARTAMENTO 910 DE PONCE PERTENECIENTE AL SEÑOR FÉLIX CARABALLO LÓPEZ Y CARMEN JANETT CHACÓN BÁEZ; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día ***lunes, 11 de julio de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	**Hon. Pedro Pacheco Figueroa**
Hon. Roberto González Rosa	**Hon. Antonio Quilichini Teissonniere**
Hon. Mayra D. López Alvarez	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Enrique A. Vicéns Sastre**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli**

*Los Honorables Nilda González González, Luis A. (Wito) Morales Crespo, Santos Silva Ojeda y Daisy Silvagnoli estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 11 de julio de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 12 de julio de 2005***, y éste la firmó el día ***miércoles, 13 de julio de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 13 de julio de 2005***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

drc